



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

DECRETO N° 1743 /

LA SERENA,

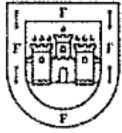
29 MAY 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Of. Ext. Ord. N° 773 de fecha 1 de abril del 2026, del Administrador Municipal de Municipalidad de La Serena a don/doña Jorge Tabilo Araya, rol único nacional N° [REDACTED] Presidente de Azul y Negro Fútbol Club, rol único tributario N° 65.210.382-0; la solicitud de fecha 27 de febrero del 2026; el Decreto Alcaldicio N°118 de fecha 27 de enero de 2025, que delega facultades al Administrador Municipal; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios; el Reglamento N° 18, de Patrocinio de fecha 30 de diciembre de 2022; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **REGULARIZASE Y FORMALIZASE** la autorización a **AZUL Y NEGRO FUTBOL CLUB**, rol único tributario N° 65.210.382-0, a ocupar cancha de fútbol de Parque Pedro de Valdivia, para realizar entrenamiento los días martes y jueves desde las 17:00 a 20:00 horas, correspondiente al periodo de marzo a diciembre del presente año.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - a) Respetar los horarios de inicio y término del evento.
 - b) Devolver el recinto en las mismas condiciones en que se entregó, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseado.
 - c) Podrá hacer uso de camarines si fuese necesario.
 - d) Utilizar a su costo y en coordinación con la administración del recinto y/o con el coordinador, los elementos de protección y resguardo de la cancha, si fuese necesario.
 - e) Será de su responsabilidad responder ante cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que los cause una persona a la que haya contratado o bien permitido acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
 - f) Será de su responsabilidad el control de los participantes, como también de los asistentes, manteniendo un orden en el recinto disponiendo de las medidas necesarias para el control.
 - g) Los días asignados podrían modificarse según instrucción municipal
 - h) Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
 - i) La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en el evento o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme con lo prescrito en Ordenanza de Derecho N° 16 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigente para el año 2026, se le otorga patrocinio del 100%, acogiéndose a Ley 19.418, quedando exento de pago por concepto de uso de cancha de fútbol de Parque Pedro de Valdivia.




LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

4. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, si bien el presente acto produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
5. **DESIGNASE** a la Oficina de Recintos Deportivos como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada y el buen uso del recinto.
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico a las cuentas alias, por Secretaria municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


SECRETARIO MUNICIPAL
HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
* SECRETARIO MUNICIPAL


GONZALO ARCEU BENAVENTE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DE LA ALCALDESA

Distribución:

- Jorge Tabilo Araya
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Servicios Generales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Oficina de Recintos Deportivos
 - Sección Partes e Informaciones
- GAB/HMV/RAH/MVGS